



## AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA



Directiva N°:

137

Fecha expedición:

04 MAY 2017

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE UN PREDIO

El Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P. en uso de las facultades legales especialmente el artículo 57 de la Ley 142 de 1994, además de las normas aplicables y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P. ejecuta proyectos de Saneamiento Hídrico Metropolitano -Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, adecuación, reparación y construcción de las líneas de acueducto y alcantarillado para las ciudades de Pereira y Dosquebradas – Risaralda y que sus acciones hacen parte importante de las obras públicas para el mantenimiento de las redes de alcantarillado.
2. Que en la intersección de la calle 50 con avenida de las Américas de la ciudad de Pereira, existe un predio identificado como Av. las Américas calle 50 lote A, con matrícula inmobiliaria No. 290-167831 y ficha catastral No.01-08-00-00-0129-0001-0-00-00-0000.
3. Que al interior del predio antes aludido, existe un sistema de tuberías de aguas combinadas que prestan el servicio público de alcantarillado para la ciudad de Pereira.
4. Que debido a las constantes inundaciones y estancamientos de aguas en el sector de la calle 50 y la Avenida de las Américas, la comunidad de la ciudad de Pereira, ha solicitado la intervención de la zona que afecta la intersección mencionada, en aras de solucionar el problema que aqueja a la población.
5. Que el informe técnico de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P. estableció que: *"Se requiere realizar un movimiento de tierra en el lote con el fin de acceder a una tubería que se encuentra obstruida y efectuar su mantenimiento, la cual esta ocasionando actualmente el derrame de aguas combinadas a un sector del Barrio el Rosal y la Avenida de las Américas, en zona aledaña a la calle 50"* se anexa registro fotográfico:



CO14/5755



CO14/5754

Sede Administrativa  
PBX (6) 3151300

Sede Administrativa  
Carrera 10 No. 17-55  
Edificio Torre Central

Piso 5  
Carrera 10 No. 17-55  
Edificio Torre Central

www.aguasyaguas.com.co  
Pereira, Colombia  
NIT 816.002.020-7

www.aguasyaguas.com.co

NIT 816.002.020-7



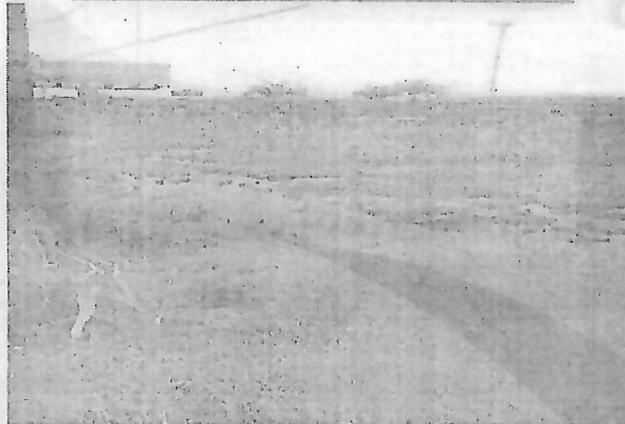
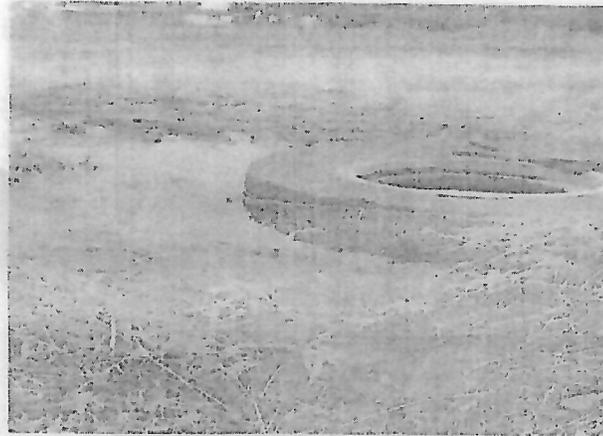
AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA



Directiva N°:

Fecha expedición:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE UN PREDIO



CO14/5755



CO14/5754

Sede Administrativa  
PBX (6) 3151300

Sede Administrativa  
Carrera 10 No 17-55  
Edificio Torre Central  
Pereira, Colombia

Carrera 10 No 17-55  
Edificio Torre Central  
Piso 5  
www.aguasyaguas.com.co  
Pereira, Colombia  
NIT 816.002.020-7

www.aguasyaguas.com.co

NIT 816.002.020-7



# AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA



Directiva N°:

Fecha expedición:

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE UN PREDIO

6. Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P. ha adelantado las averiguaciones tendientes a solicitar los permisos del propietario/poseedor del predio identificado como Av. las Américas calle 50 lote A, con matrícula inmobiliaria No. 290-167831 y ficha catastral No. 01-08-00-00-0129-0001-0-00-00-0000, para lo cual se ha comunicado en varias ocasiones con el señor Patrick (sin más información), quien ha mostrado el lote a funcionarios de la empresa y tiene las llaves para acceder al predio que debe ser intervenido, sin que a la fecha se pueda obtener una autorización formal e iniciar labores tendientes a intervenir el problema de aguas aquí establecido.
7. Igualmente la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P. el día 17 de marzo de 2017 allegó comunicación escrita al abogado Henry Benjamín Herrera Agudelo, en aras de obtener autorización de ocupación de bien inmueble, tendiente a intervenir el problema de aguas aquí establecido.
8. Que a la fecha de la presente Directiva, ha transcurrido un término prudente sin obtener las autorizaciones tendientes a intervenir constructivamente el problema de aguas aquí establecido.
9. Que analizada la documentación que reposa en el expediente, con la identificación catastral del predio aludido, se tiene total certeza que el bien inmueble objeto de intervención y ocupación temporal es el que se describe a continuación:

Propietarios	Dirección	No. Matrícula Inmobiliaria	Ficha Catastral
Inversiones Cecilia Espinel & CIA S EN C. / CONSORCIO ATALAYA S.A. NIT No. 900169687-0 / 900280923-3	Av. las Américas calle 50 lote A	290-167831	01-08-0129-0001-000

10. Que el bien inmueble antes identificado, corresponde a un lote de terreno sin construcciones, el cual está cercado en su totalidad, y las actuaciones previstas por la empresa comprenden "un movimiento de tierra en el lote con el fin de acceder a una tubería que se encuentra obstruida y efectuar su mantenimiento" sin existir una afectación a los derechos constitucionales de propiedad privada o una deliberada invasión de la intimidad.

Sede Administrativa  
 PBX (6) 3151300  
 Sede Administrativa  
 PBX (6) 3151300  
 Carrera 10 No. 17-55  
 Edificio Torre Central  
 Edificio Torre Central  
 Piso 5  
 Pereira, Colombia  
 www.aguasyaguas.com.co  
 NIT 816.002.020-7  
 www.aguasyaguas.com.co  
 NIT 816.002.020-7



CO14/5755



CO14/5754



## AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA



Directiva N°:

Fecha expedición:

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE UN PREDIO

11. Que el predio a ser intervenido en su momento era de propiedad del Municipio de Pereira, fecha para la cual se realizaron las construcciones del sistema de tuberías de aguas combinadas que existe actualmente al interior del lote de terreno que ha de ser intervenido.
12. Que el artículo 57 de la Ley 142 de 1994, establece que: "FACULTAD DE IMPONER SERVIDUMBRES. HACER OCUPACIONES TEMPORALES Y REMOVER OBSTÁCULOS. Cuando sea necesario para prestar los servicios públicos, las empresas podrán pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios; remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos; transitar, adelantar las obras y ejercer vigilancia en ellos; y, en general, realizar en ellos todas las actividades necesarias para prestar el servicio. El propietario del predio afectado tendrá derecho a indemnización de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 56 de 1981, de las incomodidades y perjuicios que ello le ocasione..."
13. Que la Corte Constitucional ha expresado en Sentencia C-006 de 18 de enero de 1993, que; "el ejercicio del derecho de propiedad privada no es absoluto, sino ajustado a una función social de solidaridad" que a la fecha existen los antecedentes de solicitudes previas para la intervención del predio aludido en el presente directiva, sin tener a la fecha respuesta positiva, y que por la importancia de las adecuaciones constructivas, se hace necesario la ocupación temporal del predio aquí descrito.
14. Que según los pronunciamientos de la Corte Constitucional, todo propietario y/o poseedor tiene obligaciones, deberes y limitaciones que emanan constitucionalmente de la función social de la propiedad, que la misma se encuentra condicionada a la realización de funciones y fines comunes que enmarcan el interés general, los cuales imprimen los objetivos y límites en los cuales puede moverse el propietario y/o poseedor, siempre que su beneficio personal sea utilizado según los más altos estándares de mancomunidad, primando siempre los términos de bienestar general que sean más sociales, equitativas e igualitarias.

Por lo antes expuesto, se hace necesario ordenar una intervención temporal, en tanto:

#### DECIDE:

#### PRIMERO:

Ordenar POR VIA ADMINISTRATIVA la OCUPACIÓN TEMPORAL por un periodo de 20 días, prorrogables por otros 20 días, del siguiente bien inmueble, en aras de realizar "un movimiento de tierra en el lote con el fin de acceder a una tubería que se encuentra obstruida y efectuar su mantenimiento":



CO14/5755



CO14/5754

Sede Administrativa  
PBX (6) 3151300

Sede Administrativa  
Carrera 97 y 17-55  
Edificio Torre Central  
Piso 5

Carrera 10 No. 17-55  
Edificio Torre Central  
Piso 5  
www.aguasyaguas.com.co  
Pereira, Colombia  
NIT 816.002.020-7

www.aguasyaguas.com.co

NIT 816.002.020-7



# AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA



Directiva N°:

Fecha expedición:

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE UN PREDIO

Propietario	Dirección	No. Matrícula Inmobiliaria	Ficha Catastral
Inversiones Cecilia Espinel & CIA S EN C. / CONSORCIO ATALAYA S.A. NIT No. 900169687-0 / 900280923-8	Av. las Américas calle 50 lote A	290-167831	01-08-0*29-000*-000

### SEGUNDO:

Notificar a los representantes legales de las sociedades propietarias del inmueble, según los certificados de cámara de comercio, notificaciones que se harán en las siguientes direcciones: INVERSIONES CECILIA ESPINEL & CIA S EN C. en la Cra. 11 B No. 99-54 OF 601-201 Bogotá D.C. y el EMAIL [ceciliaespinel@gmail.com](mailto:ceciliaespinel@gmail.com), y la sociedad CONSORCIO ATALAYA S.A. en la Cra. 11 B No. 99-54 OF 601-201 Bogotá D.C. y el EMAIL [ceciliaespinel@gmail.com](mailto:ceciliaespinel@gmail.com)

### TERCERO

Notificar a las Secretarías de Gobierno y de Infraestructura del Municipio de Pereira, para que dentro del marco de sus funciones legales, presten la colaboración necesaria para las obras de mantenimiento que se llevarán a cabo en el predio identificado como Av. las Américas calle 50 lote A, con matrícula inmobiliaria No. 290-167831 y ficha catastral No. 01-08-0129-001-000.

### CUARTO:

Notificar a la Defensoría del Pueblo y Personería Municipal para que con la capacidad de sus funciones legales, verifiquen el cumplimiento de la ocupación temporal y vigilen el "movimiento de tierra en el lote con el fin de acceder a una tubería que se encuentra obstruida y efectuar su mantenimiento" en aras de mantener un equilibrio en la ponderación de los derechos constitucionales y legales que se puedan ver afectados con la Ocupación temporal.

### QUINTO:

Contra el presente acto procede el recurso ordinario de reposición, el cual deberá interponerse ante el Gerente General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

### SEXTO:

Publíquese la presente directiva en la Pagina Web de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P.



CO14/5755



CO14/5754

Sede Administrativa  
Edificio Torre Central  
Piso 5  
Carrera 10 No 17-55  
Pereira, Colombia  
PBX (6) 3151300  
www.aguasyaguas.com.co  
NIT 816.002.020-7

www.aguasyaguas.com.co

NIT 816.002.020-7



AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA



Directiva N°:

Fecha expedición:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE UN PREDIO

**SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto en los términos previstos en la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pereira a los 03 días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017)

**FRANCISCO FERNANDO VALENCIA LÓPEZ**  
Gerente General

**EFRAÍN DÍAZ MARTÍNEZ**  
Secretario General

Proyección Jurídica: Abogado contratista, Cristian David Osorio Londoño



CO14/5755



CO14/5754

Sede Administrativa  
PBX (6) 3151300

Sede Administrativa  
Carrera 10 No 17-55  
Edificio Torre Central  
Pereira, Colombia

Carrera 10 No 17-55  
Edificio Torre Central  
Piso 5  
Pereira, Colombia  
www.aguasyaguas.com.co  
NIT 816.002.020-7

www.aguasyaguas.com.co

NIT 816.002.020-7